



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | Acción de Tutela. |
| Accionante: | María Filomena Botero Gómez. |
| Accionados: | Urbanización Reserva del Seminario P.H. y Otro. |
| Radicado: | No. 050014003005 <u>2022-0024300</u> . |
| Decisión: | Concede la Impugnación. |

Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento de la orden de tutela allegado por la parte accionada.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la **URBANIZACIÓN RESERVA DEL SEMINARIO P.H.**, por conducto del representante legal (Administrador), el señor **JOHN NILSON MORALES JARAMILLO** en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital conformado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, promovida por la señora **MARÍA FILOMENA BOTERO GÓMEZ**, por conducto de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

RESERVA DEL SEMINARIO P.H., a la que se integró por pasiva a dicha Copropiedad, representada por el señor JOHN NILSON MORALES JARAMILLO, ante los Señores (as) JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.